	<h2>Reconocimiento de renovación</h2>	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/300/001/2010	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

**PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN**  
**SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS**

- REFERENCIA. :**
- a.- Reglamento sobre Reconocimiento de naves y Artefactos navales, D.S.(M) 248, 5 Julio 2004.
  - b.- Directiva/Circular O-73/006, "Imparte instrucciones para el otorgamiento de certificados de seguridad a buques mercantes mayores y especiales mayores, excepto pesqueros, que enarbolan pabellón nacional, bajo la modalidad del sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC)". de fecha 2 de Marzo 2007.
  - c.- Directiva/Circular O-71/12, "Imparte instrucciones para el otorgamiento de certificados de Seguridad a naves pesqueras de eslora igual o mayor de 24 mts. que enarbolan pabellón nacional bajo el sistema armonizado de Reconocimiento y certificación de PAM'S (SARC-P)", de fecha 17 de Enero 2000.

**AMBITO DE APLICACIÓN:**

A todas las naves mayores de tráfico internacional y nacional.

**CERTIFICADOS AFECTOS**

Todos los certificados estatutarios, de aptitud y exención.


**OBJETIVO:**

1. Establecer un procedimiento único en la renovación de los certificados de una nave mayor.
2. Asegurar la expedición oportuna de los certificados estatutarios a las naves.

**INFORMACIÓN:**

1. El Certificado Internacional y Nacional de Arqueo, tanto para naves de navegación marítima nacional como internacional, serán expedidos por la D.G.T.M. Y M.M.
2. Los Certificados Internacionales, Suplementos a los Certificados y el Certificado de Desplazamiento Liviano para artefactos navales serán expedidos por la D.S.O.M.

APROBO	CN LT L. MUNOZ V.	FECHA APROBACION	13 AGOSTO 2010	REVISIÓN: 0
PREPARO	CF LT G. ARAYA G.	FECHA REVISIÓN		PÁGINA: 1 de 4

	<h2>Reconocimiento de renovación</h2>	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/300/001/2010	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>


3. Continuamente, los certificados y suplementos son modificados conforme la introducción de nuevas exigencias.
4. El Certificado General de Seguridad para Naves Mercantes de Carga y Naves Especiales Mayores, con su respectivo Suplemento y los Certificados de Exención cuando corresponda, serán expedidos por el respectivo Sr. Gobernador Marítimo que esté nominado, por Resolución, como Presidente de alguna de las CLIN.
5. Los Certificado de Exención. Para otorgar por primera vez una Exención, la Autoridad Marítima correspondiente, deberá evaluar la solicitud, elevando los antecedentes con su opinión fundada a la D.S.O.M., para su conocimiento y análisis. Una vez resuelta la petición, la D.S.O.M. emitirá el Certificado de Exención. (Ref. b)
6. Al vencimiento del Certificado de Exención, para el caso de las naves de cabotaje y pesqueros, éste podrá ser renovado por la respectiva Autoridad Marítima, en cuyo caso se deberá remitir a la D.S.O.M., copia del nuevo certificado, junto con el Certificado correspondiente. (Ref. b)
7. Si el Certificado de Exención no es renovado o por alguna razón es derogado, se deberá informar de lo resuelto a la D.S.O.M. para su conocimiento y control.
8. Posterior a la realización del reconocimiento de renovación, tanto para naves de navegación marítima internacional como nacional, incluidas las naves de pesca, la D.S.O.M. o la Gobernación Marítima respectivamente, deben expedir los certificados correspondientes al nuevo período de gestión (5 años). (Ref. b y c)
9. En ocasiones, especialmente en naves de cabotaje que tienen Certificados Internacionales (Líneas de Carga, IOPP, IAPP) los armadores solicitan directamente al D.S.O.M., la renovación de certificados, produciéndose desinformación sobre si las prescripciones para otorgar estos certificados fueron vistos en la inspección de renovación.

### PROCEDIMIENTO:

#### Naves de tráfico Internacional

1. Antes de asistir al reconocimiento de renovación, los inspectores deben verificar que certificados posee la nave, incluidos los de exención para proceder a la renovación en su totalidad. Para lo anterior se debe imprimir los modelos actualizados de los certificados y suplementos que corresponda, objeto sean completados a bordo al finalizar el reconocimiento de renovación. Los certificados existentes, deberán ser refrendado por

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	FECHA APROBACIÓN	13 AGOSTO 2010	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	FECHA REVISIÓN		PÁGINA: 2 de 4

	<h2>Reconocimiento de renovación</h2>	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARITÍMAS	MATERIA: PROINSP/300/001/2010	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

los Inspectores en el punto que corresponda, prorrogándolos por 30 días a contar de la fecha de término del reconocimiento de renovación, objeto la Administración pueda otorgar los nuevos certificados en ese lapso.

2. El Jefe de la CLIN, una vez completados los certificados y sus respectivos inventarios y exenciones, deberá remitirlos al D.S.O.M.-SIM objeto se proceda a la confección de estos, informando el número de la Orden de Ingreso de la Inspección.
3. Estos formatos con la información correspondiente a la nave, deberán ser remitidos al D.S.O.M.-SIM (Certificación) por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la inspección. Los modelos de los certificados e inventarios adjuntos, se encontrarán publicados en el sitio intranet del SIM. Es importante la utilización de estos modelos oficiales, ya que estos se encuentran actualizados conforme la normativa nacional e internacional, no pudiéndose utilizar copia de certificados existente a bordo como referencia.
4. Cada inspector o aquel designado por el Jefe de la CLIN, deberá ingresar al SICEC, la información de actualización respecto a la fecha de renovación de cada uno de los certificados que posee la nave dentro de las 24 horas siguientes al reconocimiento.

### **Naves de tráfico Nacional y Pesqueros.**

1. Antes de asistir al reconocimiento de renovación, los inspectores deben verificar que los certificados de las naves para luego imprimir los modelos actualizados de los certificados e inventarios que corresponda, objeto sean completados a bordo al finalizar el reconocimiento de renovación. En el caso de los Certificados de Seguridad y de los certificados de exención que pueda tener, deberán ser renovados por la CLIN correspondiente, remitiendo un ejemplar al D.S.O.M.-SIM para archivo.
2. Los certificados existentes, deberán ser refrendados por los correspondientes Inspectores en el punto que corresponda, prorrogándolos por 30 días a contar de la fecha de término del reconocimiento de renovación, objeto la Administración pueda otorgar los nuevos certificados.
3. El Jefe de la CLIN, una vez completados los certificados internacionales que posea la nave y sus respectivos inventarios y exenciones (Líneas de Carga, IOPP, IAPP), deberá remitirlos al D.S.O.M. objeto se proceda a la confección de estos, informando además el número de la Orden de Ingreso de la inspección.

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	FECHA APROBACIÓN	13 AGOSTO 2010	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	FECHA REVISIÓN		PÁGINA: 3 de 4



## Reconocimiento de renovación

PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARITÍMAS	MATERIA: PROINSP/300/001/2010	<b>Nota:</b> Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.
---	-------------------------------	--

- Estos formato con la información correspondiente a la nave, deberán remitirlos al D.S.O.M.-SIM (Certificación) por correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes. Los modelos de los certificados y suplementos adjuntos, se encontrarán publicados en el sitio intranet del SIM. Es importante el uso de los modelos vigentes, ya que estos se encuentran actualizados conforme la normativa nacional e internacional. Por lo anterior, tampoco se podrán utilizar copia de certificados existente a bordo como modelos para remitirlos al SIM, para su renovación.
  - Cada inspector o aquel designado por el Jefe de la CLIN, deberá ingresar al SICEC, la información de actualización respecto a la fecha de renovación de cada uno de los certificados que posee la nave.
- 

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	FECHA APROBACION	13 AGOSTO 2010	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	FECHA REVISIÓN		PÁGINA: 4 de 4